

CIRCULAR No. 20 del 24 de octubre de 2023

Página 1 de 5

PARA: SUBSECRETARIOS Y SUBSECRETARIAS, JEFES DE OFICINAS ASESORAS, DIRECTORES Y DIRECTORAS, JEFES DE OFICINA, DIRECTORES Y DIRECTORAS LOCALES DE EDUCACIÓN, RECTORES Y RECTORAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES.

DE: SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL Y SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL

FECHA: 24 DE OCTUBRE DE 2023

ASUNTO: ORIENTACIONES ELECCIONES TERRITORIALES 2023

Estimadas directivas y directivos, reciban un cordial saludo.

El próximo 29 de octubre de la presente vigencia, se realizarán las elecciones de Autoridades y Corporaciones Públicas Territoriales, de gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles o miembros de las juntas administradoras locales, por tal motivo, la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante Resolución No. 28229 del 14 de octubre de 2022, estableció el calendario electoral para el desarrollo de las mismas.

Por lo anterior, y con el propósito de brindar apoyo a las autoridades electorales, con miras al fortalecimiento de la democracia pluralista y participativa, así como coordinar lo correspondiente desde la Secretaría de Educación del Distrito, nos permitimos informar los siguientes aspectos a tener en cuenta en el desarrollo de las jornadas de votación y elección, así:

1. Logística para el funcionamiento de los puestos de votación designados en las Instituciones Educativas:

La Registraduría Distrital del Estado Civil, en conjunto con la Secretaría Distrital de Gobierno, designó los espacios físicos donde funcionarán los puestos de votación, con motivo de las elecciones territoriales para la ciudad de Bogotá, D. C. dentro de estos, se encuentran sedes de Instituciones Educativas Distritales (IED), razón por la cual, se anexa a esta circular el documento en formato Excel denominado "PUESTOS_COLEGIOS_DISTRITO_2023", así como la comunicación E-2023-128943 enviada por la Registraduría, con la relación de dichos lugares, para que cada establecimiento educativo verifique si se encuentra dentro del listado.

Conforme a ello y de acuerdo con las acciones solicitadas por las autoridades distritales, desde la SED nos corresponde apoyar los siguientes aspectos:

CIRCULAR No. 20 del 24 de octubre de 2023

Página 2 de 5

- 1.1. A partir del viernes 27 de octubre del 2023 se realizará la preparación, alistamiento e instalación de los espacios para el funcionamiento de los puestos de votación en el marco de las jornadas electorales, así como la entrega del material para el proceso electoral por parte de las Registradurías Auxiliares en cada localidad y delegados de la Secretaría de Gobierno, por ello, es importante la disposición de las Instituciones Educativas (IE), así como la organización de las actividades académicas no presenciales para estas fechas de acuerdo con la dinámica escolar y autonomía institucional por parte de los colegios, la Dirección Local de Educación y las Registradurías de cada localidad.
- 1.2. Por lo anterior, es importante definir una persona encargada por cada colegio, que facilite la entrega de material electoral e instalación de los puestos de votación.
- 1.3. De ser posible proporcionar dos equipos de cómputo (PC) debidamente instalados y con acceso a internet que cumplan la función de puesto de información Infovotante, el cual, solo tendrá acceso al aplicativo de consulta de puesto de votación para todos los ciudadanos y ciudadanas del censo electoral. Estos dos puestos serán manejados por un funcionario o contratista del Distrito y serán recibidos e inventariados por el coordinador de puesto de votación.
- 1.4. Disponer de un baño público exclusivamente para los jurados de votación.
- 1.5. Ubicar canecas para residuos sólidos con las bolsas de basura negra en cada mesa de votación, para disposición final de residuos sólidos.
- 1.6. Garantizar el servicio de aseo permanente durante la jornada de votación (domingo de 7 a.m. a 6 p.m.).

2. Designación como jurados de votación a los servidores públicos de la SED:

La Registraduría Distrital del Estado Civil nombró y designó los jurados de votación para las Elecciones Territoriales en Bogotá, D. C. del 29 de octubre de 2023. Por tal motivo, los servidores públicos de la Secretaría de Educación del Distrito- SED, sean del nivel central, local o institucional, podrán ser seleccionados para desempeñar el cargo de JURADO DE VOTACIÓN.

Invitamos a los servidores públicos de la SED para que consulten su designación como jurados de votación a través de la página web www.registraduria.gov.co y de la app “Infovotantes”, que puede ser descargada de manera gratuita en *Google Play* y *AppStore* o en la línea telefónica habilitada para este fin de la Registraduría Nacional del Estado Civil 018000413791.



CIRCULAR No. 20 del 24 de octubre de 2023

Página 3 de 5

Así mismo, como mecanismo accesorio de comunicación, la SED a través de PrensaSED publicó el listado del personal docente, directivo docente y administrativos de los tres niveles de la Secretaría, designados como jurados de votación para esta jornada electoral.¹

Es importante recordar que, **ser jurado designado es un cargo de forzosa aceptación** y los ciudadanos(as) que sin justa causa no concurren a desempeñar dichas funciones o las abandone, podrán ser sancionados de acuerdo con el parágrafo 5 del Artículo 9 de la Ley 1885 de 2018.

3. Capacitaciones y material de apoyo a delegados y jurados de votación:

Se recuerda a los designados como jurados de votación que la asistencia a la capacitación presencial es fundamental y obligatoria para el buen desempeño de su labor durante el proceso electoral, las cuales son notificadas a través de correo electrónico, en el cual se indicará el lugar donde debe presentarse a cumplir la función de jurado, así como el lugar, la fecha y la hora en que recibirá la capacitación presencial. En el evento de no poder asistir en la fecha asignada, teniendo en cuenta que no se debe afectar la prestación del servicio educativo, el servidor público podrá verificar los horarios donde puede asistir a las capacitaciones programadas, que son de carácter obligatorio.

De igual modo, a través del Sistema Integral de Capacitación Electoral (SICE), la Registraduría Nacional del Estado Civil busca poner a disposición la educación electoral dirigida a los ciudadanos, ciudadanas y actores del proceso, en el cual se podrá consultar información interinstitucional oficial, oportuna y veraz sobre el sistema electoral y las funciones que cumplen en las elecciones 2023.

Por tal razón, dicha herramienta cuenta con material de capacitaciones complementarias para jurados de votación, delegados de puesto, testigos electorales, fuerza pública, escrutadores y claveros, entre otros.

Razón por la cual recomendamos consultar el siguiente enlace: <https://www.registraduria.gov.co/-Sistema-Integral-de-Capacitacion-Electoral->

4. Compensatorio de descanso remunerado por servicios de jurado de votación:

El Código Electoral, Decreto 2241 de 1986, establece:

¹ **Comunicado PrensaSED** “Si fuiste designado jurado de votación, debes atender las siguientes recomendaciones” <https://www.educacionbogota.edu.co/intrased/node/2977>

CIRCULAR No. 20 del 24 de octubre de 2023

Página 4 de 5

“ARTÍCULO 105. El cargo de jurado de votación es de forzosa aceptación, y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado diez (10) días calendario antes de la votación.

Los jurados de votación deberán fijar en lugar visible y adheridos a la urna respectiva, sus nombres y número de cédula, con las firmas correspondientes.

Los jurados de votación que trabajen en el sector público o privado tendrán derecho a un (1) día compensatorio de descanso remunerado dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la votación.”

De igual forma, mediante Sentencia C-1005 de 2007 la Corte Constitucional resuelve:

“DECLARAR EXEQUIBLE la expresión “jurados de votación” contenida en el inciso tercero del artículo 105 del Decreto 2241 de 1986, en el entendido que los claveros y escrutadores que presten sus servicios fuera de su horario habitual de trabajo tendrán derecho al beneficio de un día compensatorio de descanso remunerado, siempre y cuando no concurra con otra forma de compensación o beneficio, en los términos y con las condiciones indicadas en la parte motiva de esta sentencia.” (destacado fuera del texto)

Por tal motivo, los servidores públicos de la SED designados como delegados o jurados de votación, claveros y escrutadores tienen derecho a un día de descanso compensatorio remunerado, que puede hacerse efectivo frente al respectivo empleador dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de la elección, una vez los Registradores del Estado Civil comuniquen a los correspondientes jefes de oficina o superiores jerárquicos los nombres de los funcionarios o empleados públicos o trabajadores oficiales o particulares que cumplieron o no las funciones de jurado de votación y/o los funcionarios presenten la respectiva constancia de haber cumplido con el deber y función designada.

5. Beneficio compensatorio de descanso remunerado por cumplir función de elector:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 403 de 1997:

“Artículo 3º. El ciudadano tendrá derecho a media jornada de descanso compensatorio remunerado por el tiempo que utilice para cumplir su función como elector. Tal descanso compensatorio se disfrutará en el mes siguiente al día de la votación, de común acuerdo con el empleador.”

Los servidores públicos de la SED que acrediten con la respectiva constancia y/o certificado electoral haber ejercido el derecho al voto en forma legítima, podrán disponer de media jornada de descanso compensatorio remunerado por el tiempo que utilizaron para cumplir su función

CIRCULAR No. 20 del 24 de octubre de 2023

Página 5 de 5

como elector, este beneficio se disfrutará en el mes siguiente al día de la votación, de común acuerdo con sus jefes inmediatos o superiores jerárquicos.


Cabe resaltar que, conforme a lo indicado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, la ley no establece que estos beneficios indicados en los numerales 4 y 5 sean acumulables.

Finalmente es importante tener en cuenta que es deber de las entidades territoriales prestar el apoyo y acompañamiento dentro del marco de sus competencias, cuando así se requiera. Por tanto, agradecemos la disposición para el cumplimiento de estas orientaciones.

Cordialmente,



JULIÁN FABRIZIO HUÉRFANO ARDILA
Subsecretario de Gestión Institucional



DEIDAMIA GARCÍA QUINTERO
Subsecretaria de Integración Interinstitucional

Aprobación a través de correo electrónico Institucional

NOMBRE	CARGO	LABOR
Edder Harvey Rodríguez Laiton	Director de Talento Humano	Revisó y aprobó
Flor María Díaz Rocha	Directora General de Educación y Colegios Distritales.	Revisó y aprobó
Paola Soler Herrera	Contratista Subsecretaría de Integración Interinstitucional	Revisó
Laura Alejandra Penagos Reyes	Contratista Dirección de Talento Humano	Elaboró

Anexos: Excel "PUESTOS_COLEGIOS_DISTRITO_2023"